

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLÓN.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO HD EL TABLÓN

**OBJETO:** OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TABLÓN DE GÓMEZ (NARIÑO).

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **HUGO GIRALDO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 6.208.619 de Caicedonia (Valle), quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HD EL TABLÓN** conformado por **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ QUIJANO** identificado con cédula de ciudadanía 14.436.126 de Cali con una participación del treinta por ciento (30%); **DISEÑO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN S. A. S. – DISUCON S. A. S.**, identificada con el NIT. 800.042.787 – 1, con una participación del treinta por ciento (30%); **HUGO GIRALDO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 6.208.619 de Caicedonia, con una participación del treinta por ciento (30%) y **MARÍA JULIANA LOZANO SEPÚLVEDA** identificada con cédula de ciudadanía 31.269.448 de Cali, con una participación del diez por ciento (10%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente con el **CONTRATANTE** se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No.7 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TABLÓN DE GÓMEZ (NARIÑO)"** el trece (13) de junio de 2017.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** del contrato el veintisiete (27) de julio de 2017.
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del dieciocho (18) de octubre de 2017, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días.
4. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del veintiuno (21) de noviembre de 2017, se prorrogó la suspensión la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
5. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del veinticinco (25) de enero de 2018, se prorrogó la suspensión la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
6. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del siete (07) de mayo de 2018, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLON.**

7. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del seis (06) de junio de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
8. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veintiocho (28) de agosto de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
9. Que, por medio de **ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del seis (06) de noviembre de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (01) mes.
10. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1** del cinco (05) de diciembre de 2018, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de tres (03) meses, igualmente añadir un párrafo a la **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**, modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. – MODELO DE CONTRATACIÓN**, adicionar a la **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA**, **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, aclarar la **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**, incluir dentro de la **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO** la forma de pago de los ajustes a los estudios y diseños, aclarar la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – INTERVENTORÍA** e incluir dentro de la **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS** la garantía de calidad del servicio.
11. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del cinco (05) de marzo de 2019, se suspendió el contrato por el término de ciento veinte (120) días.
12. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3** del tres (03) de julio de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de cuatro (04) meses.
13. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3** del catorce (14) de noviembre de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
14. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3** del veintiocho (28) de enero de 2020, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19 por un término de cinco (5) meses y seis (6) días de conformidad con el Acta de Reinicio suscrita el trece (13) de septiembre de 2020.
16. Que, por medio de **OTROSÍ No. 02** del nueve (09) de julio de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del dos (02) de marzo de 2020.
17. Que, por medio de **OTROSÍ No.03** del dos (02) de septiembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato hasta el veintisiete (27) de abril de 2021.
18. Que, por medio de **OTROSÍ No.04** del veintisiete (27) de abril de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato por el término de cuarenta (40) días adicionales hasta el seis (6) de junio de 2021.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLON.**

19. Que, por medio de OTROSÍ No.05 del ocho (8) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por EL CONTRATISTA y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha veinte (20) de abril de 2021.
20. Que por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 del veinticinco (25) de mayo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días.
21. Que por medio de ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5 del veintitrés (23) de junio de 2021, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de diez (10) días.
22. Que EL CONTRATISTA, mediante oficio No. DSC-GE-320-2021 del veintiocho (28) de julio de 2021, solicitó la prórroga del contrato PAF-ATF-O-013-2017 por el término adicional de sesenta (60) días, tiempo necesario para culminar las actividades pendientes del proyecto e incluir dos (2) tramos adicionales al mismo a petición del Municipio; tramos que no se encontraban contemplados en el alcance del proyecto.
23. Que el contratista de interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., mediante comunicación MAB-1-PAF020-0217-21 del veintiocho (28) de julio de 2021, avaló la solicitud de prórroga al contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y por el término de sesenta (60) días, teniendo en cuenta que el CONTRATISTA de obra asumirá el costo equivalente a treinta (30) días por la mayor permanencia de la interventoría en el proyecto. En mismo sentido solicitó la prórroga al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017.
24. Que la supervisión del contrato, mediante concepto del treinta (30) de julio de 2021 se pronunció favorablemente respecto de la solicitud de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, recomendando al Comité Técnico la prórroga por el término de un (1) mes con la finalidad de que se pueda terminar el proyecto cumpliendo con el alcance contractual y según las mesas de trabajo realizadas y los diferentes compromisos establecidos, y teniendo en cuenta que a la fecha existen algunas circunstancias que deben ser atendidas para garantizar la ejecución, retraso imputable al contratista de obra debido a los reprocesos generados a la entrega de actividades avaladas por la interventoría.
25. Que el Comité Técnico en sesión virtual del treinta (30) de julio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 275 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), recomendó al Comité Fiduciario la Comité Fiduciario la prórroga de los Contratos de Obra PAF-ATF- O-013-2017 y de Interventoría PAF-ATF- I-020-2017, por un término de un (1) mes para el proyecto que tiene por objeto: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LAS MESAS, TABLÓN DE GÓMEZ (NARIÑO).
26. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del tres (3) de agosto de 2021, tal y como consta en Acta No 340, teniendo en cuenta el concepto de la supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga a los contratos de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 por el término de un (1) mes; e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLÓN.**

1. Que, **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito..."*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra PAF-ATF-O-013-2017 por el término de un (1) mes, desde su terminación actual y hasta el cinco (5) de septiembre de 2021

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total del contrato de Obra PAF-ATF-O-013-2017 se fija en dieciséis (16) meses veintiséis (26) días.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA.** – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de agosto 2021.

**CONTRATANTE,**

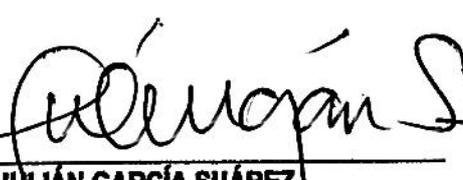
**CONTRATISTA,**

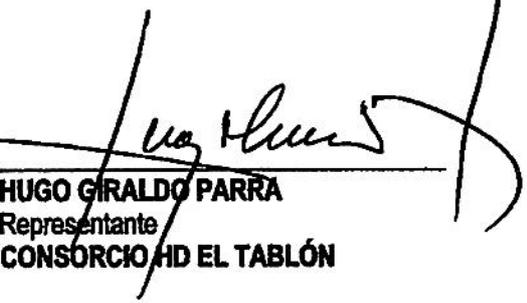
MB

DB

ER

LFMC

  
**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
 Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** actuando como  
 administradora y vocera del **PATRIMONIO  
 AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA  
 TÉCNICA FINDETER**

  
**HUGO GIRALDO PARRA**  
 Representante  
**CONSORCIO HD EL TABLÓN**

**SALVEDADES DEL CONTRATISTA**  
**EN LAS SIGUIENTES 02 PÁGINAS:**



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLÓN.**

**SALVEDADES DEL CONTRATISTA**

*"El CONSORCIO HD EL TABLÓN deja expresa constancia de que a la fecha de suscripción del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, quedan pendientes de solución las siguientes controversias contractuales, mismas que NO son resueltas ni se dan por superadas con la suscripción del presente Otrosí, así:*

*1.- La revisión, actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, incluyendo los que forman parte del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, revisión, actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios contractuales a efectuarse desde la fecha cierta de su aprobación por las partes y hasta la fecha de su ejecución efectiva en desarrollo del contrato, revisión y ajuste de estas condiciones contractuales, así como las demás afectaciones originadas por las mismas causas, que han dado lugar al excesivo tiempo de realización del contrato, entre otras, los mayores costos y gastos administrativos, financieros y logísticos por mayor permanencia en obra, derechos legales y contractuales que le asisten al Contratista, a los cuales el CONSORCIO HD EL TABLÓN no ha renunciado de forma alguna.*

*2.- La revisión y aprobación de los costos y demás afectaciones que se presentan, entre otras razones, por causa de la Pandemia del Covid 19 y el Protocolo de Bioseguridad para su mitigación, situación que está pendiente de resolverse desde la etapa PREVIA al reinicio del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 y actuando, entre otras consideraciones, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, mientras estuvo vigente y en todo caso con las disposiciones posteriores sobre el asunto, y cubriendo no solo los mayores costos y gastos directos que demanda el Protocolo, sino todas sus afectaciones, en especial pero sin limitarse a ellas las concernientes a: los mayores costos directos por menores rendimientos de obra, los mayores costos y gastos administrativos por los mayores plazos causados por estas causas, los mayores costos y gastos logísticos por adecuaciones y transportes especiales, cuarentenas y disposiciones legales del orden nacional y local aplicables al contrato y las obras del mismo.*

*3.- Las mayores cantidades de obra, así como las obras adicionales efectivamente realizadas por el Consorcio y que hasta ahora se ha negado su pago por parte de la Contratante y FINDETER, a pesar de haberse solicitado y soportado oportunamente su procedencia por parte del Contratista.*

*4.- Los mayores costos directos y costos y gastos administrativos en los cuales ha incurrido el CONSORCIO HD EL TABLÓN, por causas por completo ajenas al Contratista y que corresponden a hechos de terceros o la Contratante, los cuales deben revisarse y solventarse según lo que en derecho corresponda, derechos legales y contractuales que le asisten al Contratista, a los cuales el CONSORCIO HD EL TABLÓN no ha renunciado de forma alguna.*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLÓN.**

5.- *Lo indicado en los considerandos 24, 25 y 26 del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, corresponden a manifestaciones unilaterales de FINDETER y el Contratante, mismas que son contrarias a lo indicado por el Contratista y la Interventoría y por tanto dejan sin validez lo consignado en los considerandos 22 y 23 y en consecuencia de ninguna manera comprometen el Consorcio, con la única excepción de lo expresamente acordado entre las partes, excepto en cuanto hace al PARÁGRAFO de la CLÁUSULA PRIMERA el cual no comparte ni acepta el Consorcio, y en todo caso sin perjuicio de la plena validez de estas salvedades, asuntos frente a los cuales y en todo caso de ninguna manera significa que el CONSORCIO HD EL TABLÓN renuncia a ninguno de sus derecho contractuales y legales que le asisten frente al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017."*

6.- *Lo previsto en el segundo considerando numerado como 1 del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, de ninguna manera significa que el CONSORCIO HD EL TABLÓN renuncia a ninguno de sus derecho contractuales y legales que le asisten frente al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017."*

  
**HUGO GIRALDO PARRA**  
**C.C. 6.208.619 de Calcedonia**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSORCIO HD EL TABLÓN**

